



PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE LA DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 03/2015

Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al punto TERCERO del Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto de dos mil veintiuno. -----

-----ANTECEDENTES-----

1.- Con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se recibió vía Sistema INFOMEX, la solicitud con número de folio 01221921, misma que a la letra dice: -----

"Solicito copia digital del expediente de responsabilidad mediante el cual el Consejo de la Judicatura decidió y acordó suspender de su cargo al juez Felipe de Jesús Ventura Hernández" (sic). -----

2.- Con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se hizo de conocimiento de a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; la solicitud de información con número de folio 01221921, solicitando que proporcionaran la información requerida. -----

3.- En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veinte, este Comité de Transparencia confirmó la clasificación de información, como reservada del Expediente de Responsabilidad Administrativa 3/2015. -----

4.- Con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se recibió oficio CJ1773 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, donde informa Acuerdo de Desclasificación de Reserva del Expediente de Responsabilidad 3/2015. -----

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado se encuentran reunidos a efecto de resolver sobre la determinación de desclasificación de información del Expediente de Responsabilidad 3/2015.-----

De conformidad con lo señalado en los artículos 131 fracción I y numerales Décimo Quinto fracción I y Décimo Sexto fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, respectivamente; que indican que la información que fue clasificada como reservada, será pública cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; en este sentido se remiten las constancias al Comité de Transparencia para dictar la resolución correspondiente: -----



PODER JUDICIAL

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver sobre la desclasificación de información del Expediente de Responsabilidad 3/2015; de conformidad con los artículos 20, 21, 22 fracción X y 131 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numerales Décimo Quinto fracción I y Décimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión pública. -----

SEGUNDO. Desclasificación de información. La presente resolución versará sobre la **DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** del Expediente de Responsabilidad 3/2015; lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 131 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numerales Décimo Quinto fracción I y Décimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión pública: -----

Por lo anterior, de las constancias que se tienen a la vista de la resolución del Expediente de Responsabilidad 3/2015, se debe manifestar que derivado de la certificación de fecha cuatro de agosto del presente año, dentro expedientillo de responsabilidad administrativa 3/2015, iniciada en contra del C. Felipe de Jesús Ventura Hernández, en el cual hace constar que no se recibió medio de impugnación a través de la cual alguna de las partes se inconformara en contra de la resolución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, y por ende la misma ha quedado firme, con fundamento en lo establecido por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 fracciones I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 fracciones I y IV y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, debe indicarse que no subsiste la causal que dio origen a su clasificación. -----

Por lo antes expuesto y fundado, se -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO. Se **CONFIRMA** y **ORDENA** la desclasificación de información correspondiente al Expediente de Responsabilidad 3/2015, lo anterior de conformidad con los artículos 20, 21, 22 fracción X y 131 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numerales Décimo Quinto fracción III y Décimo Sexto fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión pública. -----

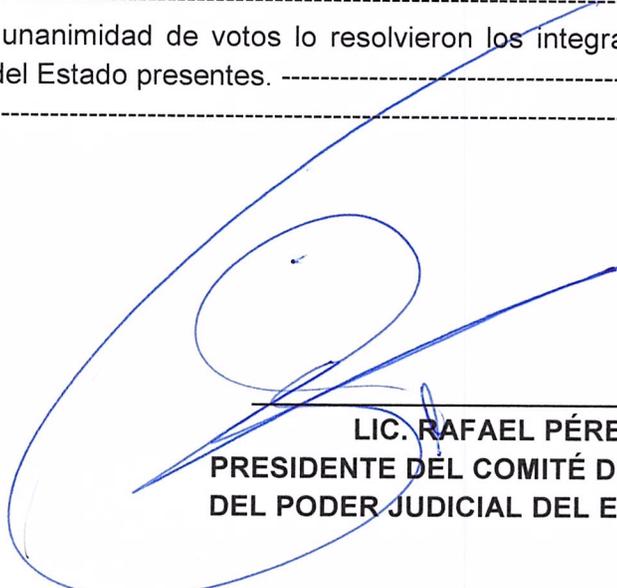
SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución la Unidad Administrativa generadora de la información, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado; para que la información sea entregada al solicitante; en su oportunidad, archívese -----



PODER JUDICIAL

como asunto concluido. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado presentes. -----



LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

